



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

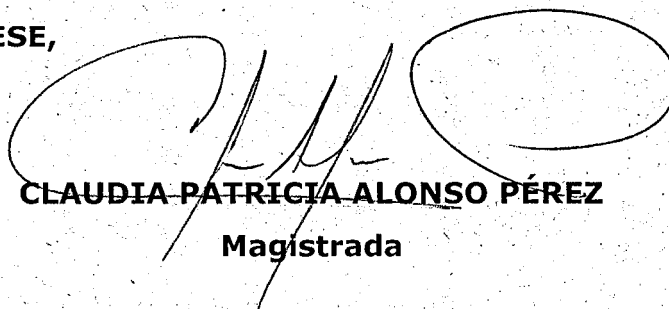
Villavicencio, siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001 23 31 000 2007 01151 00
ACCIÓN: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CONSORCIO CARRETERAS DEL LLANO
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

De conformidad con lo previsto en el numeral cuarto del artículo 238 del C.P.C., córrase traslado a las partes y al Ministerio Público de la ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL rendida por el Ingeniero CARLOS MARIO LOPERA GIRALDO¹, por el término de tres (3) días, durante los cuales se podrá formular objeción por error grave que haya sido determinante de las conclusiones a que hubiere llegado el perito o porque el error se haya originado en éstas.

Finalmente, una vez vencido el término de 10 días dispuesto en el requerimiento enviado Defensor del Pueblo², ingrese al despacho para decidir sobre la imposición de la sanción descrita en el mismo.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fól. 554-572

² Fól. 576